

LA TELEOLOGÍA DEL DERECHO ADMINISTRATIVO PARA EL JUICIO EN LÍNEA 2.0 DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Alfredo DELGADILLO LÓPEZ¹

*A César Delgadillo y Leticia López,
quienes me enseñaron a leer.*

SUMARIO

I. Introducción. II. Notas generales sobre la teleología del Derecho Administrativo. III. La Justicia en Línea. IV. Crónica del Juicio en Línea del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. V. Conclusión. VI. Fuentes de información.

RESUMEN

La nueva realidad generada por la pandemia de la Covid-19 aceleró el uso de tecnologías en el mundo jurídico. La masiva y acelerada comunicación mediante Internet entre funcionarios de tribunales, abogados y personas diversas fue uno de los fenómenos más importantes, por lo que la implementación de Sistemas de Justicia en Línea accesibles, benéficos y garantistas de derechos fundamentales se convirtió en un imperativo, más para el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) por la naturaleza de su materia. Por eso, en este trabajo se estudia a lo que

ABSTRACT

The new reality generated by Covid-19 accelerated the use of technologies in legal sector. The massive and accelerated communication through the Internet between courts, lawyers and different people was. One of the most important changes, so the implementation of accessible e-justice systems that guarantee fundamental rights became an imperative, especially for the Court of Administrative Justice by the nature of its subject. For this reason, based on the teleology of Administrative Law, this paper studies the justice system of this Court, which pretends to be ready

¹ Adscrito a la Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Nayarit y a la Academia Mexicana de Derecho Informático. Miembro de la Asociación Latinoamericana de Derecho Administrativo.

pretende ser la impartición de justicia apta para este reto: el Sistema de Justicia en Línea 2.0 del TFJA a la luz de la teleología del Derecho Administrativo.

PALABRAS CLAVE

Derecho Administrativo. Justicia en Línea. Contencioso administrativo. Justicia. Era digital. Tutela judicial efectiva. Sistema de Justicia en Línea 2.0.

for this challenge: The Online Justice System 2.0.

KEY WORDS

Administrative Law. Online justice. Administrative contentious. Justice. Digital era. Judicial protection right. Online Justice System 2.0.

I. INTRODUCCIÓN

Para explicar este tema, es fundamental que el lector esté consciente de la llamada “infoxicación” acentuada en estos días tanto en lecturas como en *webinars*, pues constante y erróneamente se le han atribuido a la Justicia en Línea los fenómenos de la Cuarta Revolución Industrial que han desencadenado la transformación digital de la administración de justicia.

Es verdad que la época digital ya era uno de los retos más serios para el derecho en México, por lo que la nueva realidad sirvió como la ventana diáfana que evidenció la preparación del Estado ante este fenómeno. Dos de los derechos fundamentales de los que más se habló durante la pandemia del Covid-19 fueron el de la tutela judicial efectiva y el de acceso a la justicia, pues la sociedad temió que un principio histórico y mundial como la justicia quedara en un prolongado e incierto letargo. Así como las personas se aislaron sin saber cuándo podían salir con tranquilidad, los tribunales de justicia quedaron cerrados, muertos por dentro.

Es imposible que la legislación prevea todas las situaciones, más aún cuando se trata de tecnología, por lo tanto, estos retos que se vislumbraban pasaron a ser el eje central de los tribunales con el objetivo de que la impartición de justicia saliera de su “modo de espera”, por ende, se emitieron diversos acuerdos en donde el tema de Justicia en Línea en repetidas ocasiones era la portada en cualquier escenario jurídico. Así, se convirtió en el fenómeno al que funcionarios de tribunales y juzgados, litigantes y personas diversas tuvieron que acercarse para conocerlo y hacerlo un aliado.

Aunque desde hace una década, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo regulaba en su capítulo X el Juicio en Línea, este Sistema era obso-

leto para la actualidad y, más que ser una herramienta benéfica para la población, se convertía en un calvario debido a su lentitud, dificultad para utilizarlo y poca compatibilidad con dispositivos, por ende, fue imperativo actualizarlo, necesidad que se acentuó con la pandemia.

Con el fin de brindarles un servicio de calidad a los usuarios, garantizar tanto su derecho de acceso a la justicia como a la tutela judicial efectiva y cumplir con la teleología del Derecho Administrativo surge el Juicio en Línea 2.0 del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA).

II. NOTAS GENERALES SOBRE LA TELEOLOGÍA DEL DERECHO ADMINISTRATIVO

Es difícil conceptualizar algo nuevo, más aún cuando se trata de un fenómeno derivado de una ciencia social. Si al suscrito le pidieran definir al Derecho Administrativo con alguna frase novelesca, sin ninguna duda pensaría en la primera página de *Cien Años de Soledad*: “El mundo era tan reciente, que muchas cosas carecían de nombre, y para mencionarlas había que señalarlas con un dedo”². Por ende, los primeros administrativistas del mundo se enfrentaron a una compleja tarea en la que –parece– que después de dos siglos los profesores contemporáneos por fin se han puesto de acuerdo.

Durante la vida de esta disciplina, se les ha preguntado a los *ius administrativistas*, ¿qué es el Derecho Administrativo? Para responder, han surgido criterios que se han basado en los servicios públicos, algunos que se refieren al estudio jurídico del Poder Ejecutivo, los que se enfocan en la función administrativa y otros que parten del estudio de las normas administrativas. Con el objetivo de unificar opiniones, el profesor Luis José Béjar Rivera desarrolló un trabajo sobre la teleología del Derecho Administrativo, ya que, a su juicio, esta rama es una de las que más “resistencia ha presentado para adquirir una concepción universal”³. Además, critica la desatención de los administrativistas a este elemento, lo cual se ha reflejado en la desviación de poder y en una obscuridad para la buena administración, pues considera que es indispensable la uniformidad de criterios para estudiarlo y

² García Márquez, Gabriel, *Cien Años de Soledad*, Buenos Aires, Sudamericana, 1967, p. 1.

³ Béjar Rivera, Luis José, “El concepto de Derecho Administrativo: Una visión teleológica”, en Béjar Rivera, Luis José (coord.), *Derecho Administrativo. Perspectivas contemporáneas*, México, Porrúa-Universidad Panamericana, 2010, p. 110.

llegar a un concepto que “no pague de ser funcionalista o acomodaticio a una realidad jurídica en concreto”⁴. Esto significa que conseguir una opinión homogénea que explique a esta rama del Derecho es complicado.

El jurista Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez hizo una definición que representa un gran punto de partida para entender qué es el Derecho Administrativo; señala que es “la rama de la ciencia del Derecho que estudia los principios y las normas que regulan la organización y la actividad de la Administración Pública, los medios para realizarla y las relaciones que generan”⁵. Por su parte, el tratadista argentino Agustín Gordillo indica que es “la rama del Derecho Público que estudia el ejercicio de la función administrativa y la protección judicial existente contra ésta”⁶. Dicho lo anterior, es posible conocer *grosso modo* cuál es el significado y qué es lo que estudia esta disciplina; sin embargo, en este trabajo se reflexiona sobre su finalidad, es decir, para terminar la tarea falta responder a la siguiente pregunta: ¿para qué sirve el Derecho Administrativo?

Antes de responder, hay que subrayar la forma en que se van transformando el concepto y sus retos gracias a la cambiante realidad. Así, se ha pasado de Estado-Absolutista al Estado de Derecho donde nace el Derecho Administrativo, después se emiten normas administrativas, luego estas se van unificando y provocan que esta rama se separe del Derecho Privado; posteriormente se presentan desafíos ante la globalización, enseguida renace el interés por destacar la finalidad de esta disciplina y se delimita dejando a las personas como el centro del Derecho Administrativo y, así, surge el derecho a la buena administración. Ahora, aparece un nuevo escenario con la era digital.

En efecto, cada característica se ha convertido en un pilar para conceptualizar al actual Derecho Administrativo, pero, a juicio del autor de este trabajo, la finalidad de esta disciplina debe ser una pauta para orientar cualquier actividad e interpretación de los funcionarios administrativos, en este caso, lo concerniente al juicio en línea 2.0 del TFJA.

⁴ *Idem.*

⁵ Delgadillo Gutiérrez, Luis Humberto, *Elementos de Derecho Administrativo. Primer curso.*, 3ª. ed., México, Limusa, 2016, p. 59.

⁶ Gordillo, Agustín, *Tratado de Derecho Administrativo*, 9ª. ed., México, Porrúa-IIJ-UNAM, 2004, t. I, p. 141.

En ese sentido, para describir la finalidad del Derecho Administrativo y poder responder, ¿para qué sirve esta rama del Derecho?, sin duda hay que considerar y sumar los elementos citados a las reflexiones que presenta el precitado Doctor Béjar Rivera, quien escribe dos puntos ilustradores:

1. El Derecho Administrativo tiene un fin consistente en la tutela del Bien Común y la promoción de los derechos fundamentales, entendiendo la razón de ser de un balance entre el ejercicio del poder público, y el Bien Común y los derechos fundamentales⁷;
2. El Derecho Administrativo es en sí, la rama del Derecho Público que consagra las reglas sometidas a la ley y al derecho, con el fin de que la Administración Pública tutele el interés personal en su dimensión colectiva, es decir, el Bien común, y en concordancia en todo momento, no solo con la tutela, sino también con la promoción de los derechos fundamentales⁸.

Para cerrar este apartado, es preciso comentar que el Derecho Administrativo es una rama del Derecho Público que únicamente puede existir en un Estado de Derecho porque las relaciones jurídicas que rigen a los particulares no pueden aplicar en el mismo sentido a las relaciones entre estos y la Administración Pública, debido a que las partes poseen diversas naturalezas y necesitan a un juez especializado que decida imparcialmente sobre temas esencialmente benéficos para lo público, como el interés general, con el objetivo de combatir arbitrariedades y se desarrolle una buena administración que respete derechos fundamentales y afronte los retos de la globalización y, actualmente, la era digital. Por lo tanto, esta disciplina estudia: 1°. La estructura y actividad administrativa del Estado; 2°. Sus principios y normas que la regulan; y, 3°. Las relaciones entre Estado, servidores públicos y ciudadanos. Por ende, al tener a la teleología como un pilar, el Derecho Administrativo tendrá vigencia y será útil en esta época para enfrentar los señalados desafíos.

La finalidad del Derecho Administrativo siempre es la misma; sin embargo, es un problema para las personas y el derecho a la buena administración que se hable únicamente de manera esporádica sobre la teleología porque se va oscureciendo hasta perderse el sentido de esta disciplina. Sin este elemento, cualquier

⁷ Béjar Rivera, Luis José, *Fundamentos de Derecho Administrativo. Objeto, historia, fuentes y principios*, México, Tirant lo Blanch, 2012, p. 36.

⁸ *Idem*.

Sistema de Justicia en Línea de lo contencioso administrativo no tendría razón de ser.

III. LA JUSTICIA EN LÍNEA

En primer lugar, hay que remitirse a los Artículos 6o.⁹ y 17¹⁰ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el primero regula tanto: a) el Derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación como el derecho de acceso al Internet; el segundo, b) el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva. Esto permite que, a grandes rasgos, se entienda a la Justicia en Línea desde dos ópticas, por una parte, que la función jurisdiccional se realice por medios electrónicos interrelacionados gracias a Internet y, por otra, la posibilidad para que las personas tengan la opción de decidir que una parte o todo el proceso se realice a través de los portales digitales de la institución que la imparte. En pocas palabras, realizar las etapas del proceso como un espejo de la realidad física.

Ahora, surgen estas preguntas: ¿si el Internet es lento o no hay, o si el sistema electrónico es inadecuado, es posible impartir justicia por medios digitales? Por otra parte, si en el Artículo 1o. de la CPEUM se menciona que un principio de los derechos fundamentales es que sean *universales*, ¿por qué no todos tienen Internet si el derecho al acceso a éste es universal?

Luego de estos planteamientos es obvio que se puede decir que hay dos problemas serios para la operación de la Justicia en Línea: 1°. La situación actual del derecho al acceso a Internet y; 2°. La escasa educación digital. Combatirlos exitosamente facilitará la implementación de un sistema amigable y el desarrollo de lo relativo a ciberseguridad.

Por lo tanto, el suscrito considera que los retos más relevantes para que este moderno modelo tenga una aceptable y favorable razón de existir es, en primer lugar, dirigir más recursos económicos hacia el diseño y ejecución de una política pública en la que se fije como objetivo principal hacer que las instalaciones

⁹ El Estado garantizará el derecho de acceso a ... los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet...

¹⁰ Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

como antenas, cables, postes de luz, banda ancha, órbitas satelitales y el espectro radioeléctrico permitan contar con un Internet rápido en todas las regiones, verbigracia: zonas rurales y lugares recónditos. En fin, en tiempos de aislamiento preventivo obligatorio, si se vulnera el derecho fundamental al acceso a Internet, como consecuencia también se lesiona el derecho a la tutela judicial efectiva y el derecho de acceso a la justicia.

El segundo desafío es que el órgano jurisdiccional implemente un sistema casi impenetrable a los ciberataques y que, además, sea fácil de utilizar para todas las partes. Con la finalidad de acercar al lector al análisis de este punto, se le invita a que se pregunte: ¿en cuántos actos jurídicos celebrados a través de Internet han participado mis conocidos o yo? ¿Cuántos contratos en línea celebro a la semana?... Es claro que lo hacen porque han ingresado a la dinámica digital, así que ya se han dado cuenta de algunas ventajas de las tecnologías; sin embargo, también muchas personas han sido afectadas de manera negativa por la insuficiente protección cibernética, pues aún es desconocido por gran cantidad de juristas y millones de ciudadanos el derecho de la seguridad de la información¹¹. En pocas palabras, lo más difícil y el reto más serio para los tribunales es blindarse en materia informática con el objetivo de que los usuarios de los mecanismos de Justicia en Línea no sufran vulneraciones a sus datos personales ni a la información de su expediente electrónico durante el proceso, por lo que es indispensable cuidarlos y controlar el acceso al sistema de justicia para que ningún pirata digital o *ciberusuario* interfiera en algún procedimiento.

Con el objetivo de implementar un juicio en línea exitoso, independientemente del órgano jurisdiccional, es necesario partir de ciertas pautas jurídicas e informáticas para que sea lo más completo, eficaz, eficiente y cumpla con la anhelada justicia pronta de forma electrónica, no solo en situaciones de aislamiento preventivo, sino cada que las personas así lo deseen ya sea por disminuir costos, ahorrar el tiempo de traslados, por comodidad o por considerar que es lo más

¹¹ Rama de la ciencia jurídica que “busca brindar seguridad y confidencialidad a la información que sea: sensible, reservada, privada, secreto industrial, secreto bancario, secreto profesional, secreto técnico, secreto comercial, secreto de fabricación, dato personal, entre otros”. Gómez Treviño, Joel, “Derecho de la seguridad de la información”, *Secure*, enero de 2012, <https://joelgomez.abogado.digital/derecho-de-la-seguridad-de-la-informacion/>.

conveniente y transparente. En este sentido, el jurista informático Julio Téllez indica:

1. El desarrollo de Internet y la sociedad digital... también conlleva determinados riesgos que suponen un reto para la seguridad, la privacidad y la confianza en el mundo digital, y que deben ser afrontados a través de medidas que garanticen los derechos y libertades de la ciudadanía¹²;
2. Proteger las libertades de Internet; el acceso a información precisa; posibilitar que la red sea un lugar cada vez más seguro...¹³;
3. Hay que trabajar en la implementación de sistemas de vigilancia que no sean intrusivos, responsabilizar a los gobiernos... por los posibles usos indebidos de la tecnología y lograr una cultura digital en la que se erradiquen las transgresiones a los derechos¹⁴.

Hay que destacar, concomitante con los cambios informáticos y jurídicos que se tengan que realizar, conviene capacitar a los integrantes de los órganos jurisdiccionales en la protección y garantía de derechos fundamentales compatibles con la era digital, pues, de nada servirá tener un novedoso Sistema de Juicio en Línea si, por una parte, estos carecen de las destrezas para su correcta aplicación y, por otra, los usuarios navegan en un sistema sinuoso.

Ahora bien, hablar de transformación digital de la administración de justicia es diferente a la Justicia en Línea. La primera abarca escenarios que ya no son utópicos, como la justicia algorítmica, el uso de tribunales para conflictos generados por Internet, uso de algoritmos para elegir a los operadores de justicia e, incluso, utilizar robots para que apoyen en la función jurisdiccional; por su parte, esta última consiste en realizar lo mismo que en un juicio ordinario o presencial, pero a través de un sistema electrónico.

La transformación digital de la administración de justicia es otra historia que no es contada en este trabajo.

¹² Téllez Valdés, Julio, *Los derechos digitales y la necesidad de su regulación*, México, Comité Editorial, 2020, pp. 19 y 20.

¹³ *Ibidem*, p. 41.

¹⁴ *Idem*.

IV. CRÓNICA DEL JUICIO EN LÍNEA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

1. Sistema de Justicia en Línea 1.0

El TFJA, en aquel entonces Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA), es el primer órgano en implementar la Justicia en Línea en México, así, el 12 de junio de 2009 es la fecha en la que surge el juicio en línea del TFJFA, tal y como lo establece el decreto respectivo en el Diario Oficial de la Federación¹⁵. Para su implementación fue necesario que el 24 de marzo de 2009, el Ejecutivo Federal enviara al Congreso la iniciativa correspondiente¹⁶; luego, el 15 de abril de 2009, la Cámara de Diputados aprobó tal dictamen; posteriormente, el 28 de abril la Cámara de Senadores también lo aprobó.

Sumado a las explicaciones presentadas en el apartado anterior, los profesores Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez y Manuel Lucero Espinosa concluyen que esta modalidad del contencioso administrativo “consiste en un sistema informático establecido por el TFJFA a efecto de registrar, controlar, procesar, almacenar, difundir, transmitir, gestionar, administrar y notificar el procedimiento contencioso administrativo que se sustancie ante el propio TFJFA”¹⁷. Una vez más, un sistema que trata de realizar lo mismo que en la forma ordinaria, pero a través de una computadora; sin embargo, al no actualizarse, las ventajas se convirtieron en barreras ante la diversidad de requisitos obsoletos, como la operación a través de navegadores o equipos específicos.

¿Con qué finalidad nace este sistema de justicia? La respuesta completa se encuentra en la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa¹⁸. En aras de la concisión, lo más rescatable son los siguientes puntos:

¹⁵ Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de junio de 2009, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5094350&fecha=12/06/.

¹⁶ Gaceta Parlamentaria, <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/60/2009/mar/20090326-II-1.pdf>.

¹⁷ Delgadillo Gutiérrez, Luis Humberto, y Espinosa Lucero, Manuel, *Compendio de Derecho Administrativo. Segundo curso*, 5ª. ed., México, Porrúa, 2018, p. 354.

¹⁸ Gaceta Parlamentaria, *op. cit.*

1. Disminuir los rezagos en la impartición de justicia con el objetivo de generar mayor confianza de los ciudadanos frente al TEJFA;
2. Modernizar el sistema de justicia para lograr un marco normativo que garantice justicia pronta y eficaz;
3. Provocar que más mexicanos tengan acceso a la justicia, teniendo como objetivo lograr que sea más expedita, eficaz, moderna y confiable para todos.

Para hacer posible su funcionamiento, el Artículo Tercero Transitorio del Decreto que le dio origen le indicó al TEJFA que debería realizar las acciones conducentes para que iniciara su operación a los 18 meses contados a partir del mismo 12 de junio de 2009¹⁹.

En atención a este llamado, se reformaron diversos Artículos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para indicar las medidas administrativas y técnicas que permitieran el adecuado funcionamiento; paralelamente se adicionó un capítulo en el que se implementa la modalidad de juicio en línea dentro de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y se agregaron los Artículos correspondientes que explicaron los conceptos referentes a este Sistema, así como el desarrollo del mismo. En este orden de ideas, se hicieron los cambios conducentes al Reglamento Interno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por lo que en el Acuerdo G/SS/1/2009²⁰ se establece la finalidad de esta modificación que, en pocas palabras, consiste en establecer la normatividad que permitiera llevar a la práctica estas disposiciones de la mejor manera posible.

Para cumplir con estos objetivos fue necesario expedir los Lineamientos Técnicos y Formales para la Sustanciación del Juicio en Línea, en el E/JGA/16/2011²¹, donde se enfatizó sobre los requerimientos informáticos mínimos que permitieran utilizar esta herramienta de manera óptima. Fueron los siguientes: Procesador-1Ghz; memoria RAM-2GB; explorador de Internet- Internet Explorer 7 o Firefox

¹⁹ *Idem*.

²⁰ Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 13 de noviembre de 2009, http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5119501&fecha=13/11/2009 (fecha de consulta: 18 de mayo de 2021).

²¹ Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de mayo de 2011, http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5188284&fecha=04/05/2011 (Fecha de consulta: 18 de mayo de 2021).

3.6.10; lector de PDFs-Acrobat Reader 8.0; ancho de banda libre por usuario-512 kb; no era posible acceder desde dispositivos móviles.

2. Sistema de Justicia en Línea 2.0

El 13 de octubre de 2020 es la fecha de nacimiento del Sistema de Justicia en Línea 2.0, tal y como se establece en el Diario Oficial de la Federación. Para su gestación fue necesario que la pandemia de la Covid-19 evidenciara todas las deficiencias técnicas y operativas del Sistema de Justicia en Línea 1.0, pues si en tiempos de normalidad las constantes quejas e insatisfacción en el costo-beneficio de éste eran frecuentes, en la cotidianeidad de aislamiento preventivo obligatorio aumentarían exponencialmente. Así que, gracias a que el camino ya se había trazado con una década de anticipación, se facilitó reducir el margen de error con el objetivo de cambiar los reclamos por celebraciones. En pocas palabras, no es lo mismo implementar un sistema de justicia desde cero que uno con diez años de experiencia.

Además, con base en el Plan Estratégico 2010–2020²² del TFJA se emitió el Acuerdo E/JGA/42/2020²³, en cuyo considerando sexto se establece:

Que desde la emisión del Plan Estratégico 2010-2020 de este Órgano Jurisdiccional, se planteó como uno de los Objetivos estratégicos la implementación, puesta en operación y consolidación del Sistema de Justicia en Línea, considerando como ejes estratégicos; la implementación y puesta en operación de la plataforma aplicativa, tecnológica y funcional, así como la importancia de mantener actualizada la plataforma tecnológica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, lo que ha orientado el permanente esfuerzo institucional, que ahora se concretiza con la consolidación del Sistema de Justicia en Línea Versión 2, (SJLV2) como eje de todas las herramientas telemáticas que coadyuven a la impartición de justicia pronta y expedita, permitiendo a este Tribunal incorporarse a nuevas etapas de modernización y eficacia.

Por lo tanto, tiene la finalidad de contar con un sistema actualizado en el que, gracias al surgimiento acelerado de nuevas tecnologías, como la diversidad de dispositivos, mayor banda ancha, más y mejores navegadores, aumento de cultura digital, sea factible optimizar los procesos de sustanciación del juicio contencioso

²² http://transparencia.tfja.gob.mx/cesmdfa/01/interna/2010_2020.pdf.

²³ https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2020/E_JGA_42_2020.pdf/.

administrativo. Es decir, aprovechar las bondades de la tecnología para cumplir con el derecho a una justicia pronta.

Con el objetivo de lograrlo, el citado acuerdo determina los lineamientos técnicos para la sustanciación óptima de este Sistema: procesador-1.5 Ghz; memoria RAM-4 GB de RAM, explorador de Internet-Edge 564.51, Chrome 4183.102, Mozilla Firefox 564.51, Ópera 66.0; lector de PDFs - conforme al ISO 32000-1; ancho de banda libre por usuario-20 Mbps; para dispositivos móviles usar la aplicación oficial con Android 9, IOS 12²⁴.

También es menester subrayar las medidas de ciberseguridad que ha implementado el TFJA, compatibles para enfrentar los retos de la era digital, pues reúne el nivel de seguridad previsto en las normas ISO 27001, ISO 27017, ISO 27018²⁵. La primera, se ocupa del aseguramiento, la confidencialidad e integridad de los datos y de la información, así como de los sistemas que la procesan; la segunda, se encarga de los controles de seguridad de la información relacionadas con servicios en la nube y le solicita al proveedor de dicho servicio que proporcione información sobre la arquitectura y tecnología empleadas, así como de las medidas implementadas y; la tercera, se enfoca en la privacidad en los servicios de computación en la nube y en evaluar el riesgo e implementar controles para preservar la privacidad.

Para proteger más aún a la nube, el TFJA cuenta con un catálogo de controles de cumplimiento de *Cloud Computing* (C5), *Cloud Security Alliance* (CSA) y el estándar FIPS 140-2²⁶, los cuales son instrumentos que permiten que se cuiden física, lógica e integralmente tanto los datos como cualquier comunicación, al garantizar que únicamente las personas autorizadas puedan obtener la información, asimismo, se ajusta a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De esta forma, se demuestra que el TFJA en este Sistema no solo imparte justicia, sino que va más allá, al darles a los usuarios las herramientas para que sea más accesible, tengan confianza y utilicen esta vía, la cual, les servirá en su deseo de tener una justicia más transparente, alcanzable y expedita que en un juicio

²⁴ https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2020/E_JGA_41_2020.pdf/.

²⁵ *Idem*.

²⁶ *Idem*.

tradicional. Y esto, al ser un acto pensado en el beneficio de la colectividad puede ser un ejemplo de juicio en línea a la luz de la finalidad del Derecho Administrativo.

V. CONCLUSIÓN

La realidad es que en el país hay una brecha digital que trae como consecuencia sistemas electrónicos obsoletos, analfabetas digitales (funcionarios y ciudadanos) y un utópico derecho al acceso universal a Internet, pero eso no es problema del TFJA. Lo que sí ocupa a este órgano es, primero, enterarse de lo anterior y, segundo, implementar y desarrollar un Sistema de Justicia en Línea que surja de la teleología del Derecho Administrativo para que las personas tengan una alternativa más que sea accesible en la defensa de sus derechos frente a la actuación de los poderes públicos.

La Justicia en Línea en el contencioso administrativo es distinta a la judicial, pues al estudiar la teleología del Derecho Administrativo, se entiende que debe ser un procedimiento completamente noble, con el fin de que sirva como herramienta a las personas para combatir arbitrariedades con mayor facilidad, también, que sea más amistoso, protector y se le complemente o apoye al ciudadano en el proceso cuando exista alguna deficiencia técnica jurídica o informática; por ejemplo: a) En el desahogo y presentación de pruebas digitales cuando no cumplan con el formato preestablecido por el tribunal para cargarlas o descargarlas, b) Problemas en la creación o utilización del código QR, c) Diligencias que por negligencia de los tribunales no sean adecuadas debido a un sistema de Internet defectuoso. En el contencioso administrativo estas cosas se admiten, en vía judicial difícilmente se presenta esta flexibilidad. Por eso en sede administrativa se acentúa que las tecnologías deben estar al servicio de las personas.

Un juicio en línea existe para potencializar el acceso a la justicia, sus componentes son: a) Derecho Administrativo, b) Tecnologías fáciles de usar y que potencialicen el acceso a otros derechos, c) Actividad de integrantes del TFJA tanto informáticos como juristas y, d) Derechos al acceso a la justicia y a la tutela judicial efectiva. En ese contexto, su finalidad debe de ser que estos cuatro elementos estén al servicio de las personas, es decir, un proceso electrónico accesible, sin tecnologías desconocidas por la colectividad, más rápido que el anterior al descargar o subir documentos, revisar expedientes, comunicarse con Magistrados; además, un espacio donde los juristas del TFJA no solo conozcan de Derecho, sino

de generalidades informáticas y trabajen de manera multidisciplinar con el resto de integrantes, se disminuyan los plazos en comparación con las demás modalidades del juicio contencioso administrativo y se sigan las pautas que busquen la impene- trabilidad a la base de datos del tribunal.

El Sistema de Justicia en Línea 2.0 del TFJA es compatible con la teleología del Derecho Administrativo. Ahora, todos estamos obligados a vigilar y exigir que esta combinación sea permanente.

VI. FUENTES DE INFORMACIÓN

1. Bibliografía

BÉJAR RIVERA, Luis José, "El concepto de Derecho Administrativo: Una visión teológica", en BÉJAR RIVERA, Luis José (coord.), *Derecho Administrativo. Perspectivas contemporáneas*, México, Porrúa-Universidad Panamericana, 2010.

BÉJAR RIVERA, Luis José, *Fundamentos de Derecho Administrativo. Objeto, historia, fuentes y principios*, México, Tirant lo Blanch, 2012.

DELGADILLO GUTIÉRREZ, Luis Humberto, *Elementos de Derecho Administrativo. Primer curso*, 3ª. ed., México, Limusa, 2016.

DELGADILLO GUTIÉRREZ, Luis Humberto, y ESPINOSA LUCERO, Manuel, *Compendio de Derecho Administrativo. Segundo curso*, 5ª. ed., México, Porrúa, 2018.

GARCÍA MÁRQUEZ, Gabriel, *Cien Años de Soledad*, Buenos Aires, Sudamericana, 1967.

GÓMEZ TREVIÑO, Joel, "Derecho de la seguridad de la información", *Secure*, enero de 2012, <https://joelgomez.abogado.digital/derecho-de-la-seguridad-de-la-informacion>.

GORDILLO, Agustín, *Tratado de Derecho Administrativo*, 9ª. ed., México, Porrúa-IJ-UNAM, 2004, t. I.

TÉLLEZ VALDÉS, Julio, *Los derechos digitales y la necesidad de su regulación*, México, Comité Editorial, 2020.

2. Formales

Acuerdos de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Diario Oficial de la Federación.

Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados.

Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Plan Estratégico 2010-2020 del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.